

**211. Cuestiones relacionadas con la incautación y retención de ciertos documentos y datos (Timor-Leste c. Australia) [Desistimiento]**

**Providencia de 11 de junio de 2015**

El 11 de junio de 2015, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia dictó una providencia en la causa relativa a *Cuestiones relacionadas con la incautación y retención de ciertos documentos y datos (Timor-Leste c. Australia)*, en la que tomó nota del desistimiento del procedimiento y ordenó que se suprimiera la causa del registro general de la Corte.

\*

\* \*

La providencia del Presidente de la Corte tiene el siguiente tenor:

“El Presidente de la Corte Internacional de Justicia,

Visto el Artículo 48 del Estatuto de la Corte y el artículo 89, párrafos 2 y 3, de su Reglamento,

Vista la demanda presentada en la Secretaría de la Corte el 17 de diciembre de 2013 por la República Democrática de Timor-Leste contra Australia en relación con una controversia relativa a la incautación, el 3 de diciembre de 2013, y la posterior retención por ‘agentes de Australia de documentos, datos y otros bienes que pertenecen a Timor-Leste o que Timor-Leste tiene derecho a proteger en virtud del derecho internacional’,

Vista la providencia de 3 de marzo de 2014, en que la Corte dictó las siguientes medidas provisionales:

- ‘1) Australia deberá asegurar que, hasta la conclusión de la presente causa, el contenido del material incautado no sea usado de manera alguna ni en momento alguno por persona alguna en perjuicio de Timor-Leste;
- 2) Australia deberá mantener bajo sello los documentos y datos electrónicos incautados y toda copia de ellos hasta nueva decisión de la Corte;
- 3) Australia no se injerirá de manera alguna en las comunicaciones entre Timor-Leste y sus asesores jurídicos en relación con el *Arbitraje con arreglo al Tratado del Mar de Timor de 20 mayo de 2002*, pendiente entre Timor-Leste y Australia, en toda futura negociación bilateral relativa a la delimitación marítima ni en cualquier otro procedimiento conexo entre los dos Estados, incluida la presente causa ante la Corte.’ (*Cuestiones relacionadas con la incautación y retención de ciertos documentos y datos (Timor-Leste c. Australia)*, medidas provisionales, providencia de 3 de marzo de 2014, *I.C.J. Reports 2014*, págs. 160 y 161, párr. 55),

Vista la providencia de 28 de enero de 2014, en que la Corte fijó el 28 de abril de 2014 y el 28 de julio de 2014 como plazos respectivos para la presentación de una memoria por Timor-Leste y una contramemoria por Australia,

Vistas la memoria y la contramemoria, debidamente presentadas por las partes dentro los plazos fijados a tal efecto,

Vistas las cartas de fecha 17 de junio de 2014, en que se informó a las partes de que el procedimiento se iniciaría el 17 de septiembre de 2014,

Vista la carta de fecha 1 de septiembre de 2014 firmada conjuntamente por los agentes de Timor-Leste y Australia, en que se solicitó a la Corte ‘el aplazamiento de la audiencia cuyo inicio está fijado para el 17 de septiembre de 2014, a fin de que las partes puedan llegar a una solución amistosa’, y se planteó la posibilidad de que las partes intentaran conjuntamente que se modificara la providencia de 3 de marzo de 2014 sobre medidas provisionales,

Vistas las cartas de fecha 3 de septiembre de 2014, en que el Secretario informó a las partes de que la Corte había decidido, de conformidad con el artículo 54 de su Reglamento, acceder a su solicitud conjunta de aplazar el procedimiento oral,

Vista la carta de fecha 25 de marzo de 2015, en que el agente de Australia indicó que su Gobierno, ‘a fin de reafirmar su determinación de lograr un solución pacífica de la controversia’ y ‘avanzar de manera constructiva y positiva para dar por superada esta controversia entre las partes’, deseaba ‘devolver el material retirado de los locales del despacho de abogados Collaery Lawyers el 3 de diciembre de 2013’, y solicitó, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Corte, ‘una modificación de la segunda medida provisional’ dictada por la Corte en su providencia de 3 de marzo de 2014,

Vista la providencia de 22 de abril de 2015, en que la Corte:

- ‘1) *Autoriza* la devolución al despacho de abogados Collaery Lawyers de todos los documentos y datos, aún bajo sello, incautados por Australia el 3 de diciembre de 2013, y toda copia de ellos, bajo la supervisión de un representante de Timor-Leste designado a tal efecto;
- 2) *Solicita* a las partes que le confirmen que se ha efectuado la devolución de los documentos y datos incautados por Australia el 3 de diciembre de 2013, y toda copia de ellos, y la fecha de dicha devolución; [y]
- 3) *Decide* que, desde el momento en que se devuelvan los documentos y datos incautados por Australia el 3 de diciembre de 2013, y toda copia de ellos, dejará de surtir efecto la segunda medida dictada por la Corte en su providencia de 3 de marzo de 2014’ (*Cuestiones relacionadas con la incautación y retención de ciertos documentos y datos (Timor-Leste c. Australia), Solicitud de modificación de la providencia de 3 de marzo de 2014 sobre medidas provisionales, providencia de 22 de abril de 2015, párr. 21*);

Considerando que, mediante carta conjunta de fecha 15 de mayo de 2015, recibida en la Secretaría de la Corte ese mismo día, las dos partes confirmaron, según lo establecido en la providencia de la Corte de 22 de abril de 2015, que Australia había devuelto, el 12 de mayo de 2015, los documentos y datos incautados el 3 de diciembre de 2013;

Considerando que, mediante carta de fecha 2 de junio de 2015, recibida en la Secretaría de la Corte ese mismo día, el agente de Timor-Leste declaró que, ‘tras la devolución por Australia, el 12 de mayo de 2015, de los documentos y datos incautados, Timor-Leste ha logrado el objetivo de la demanda que interpuso ante la

Corte, a saber, la devolución de los bienes de los que era legítimo titular, así como el reconocimiento implícito por Australia de que las medidas que adoptó vulneraron los derechos soberanos de Timor-Leste’, e informó a la Corte de que su Gobierno deseaba desistir del procedimiento incoado;

Considerando que se remitió de inmediato una copia de esa carta al Gobierno de Australia, que fue informado de que el Presidente de la Corte, actuando en virtud del artículo 89, párrafos 2 y 3 del Reglamento de la Corte, había fijado el 10 de junio de 2015 como plazo para que Australia formulara objeciones al desistimiento;

Considerando que, mediante carta de fecha 9 de junio de 2015, recibida en la Secretaría de la Corte ese mismo día, el agente de Australia informó a la Corte de que su Gobierno no formulaba objeciones al desistimiento de Timor-Leste, y considerando que dicho agente reiteró la declaración formulada en su carta de fecha 25 de marzo de 2015, a saber, que ‘la solicitud de Australia de devolver el material era una reafirmación de su determinación de lograr una solución pacífica de la controversia de manera constructiva y positiva para dar por superada la cuestión entre las partes’, y añadió que ‘no se debía sacar ninguna otra conclusión de los actos de Australia’;

*Toma nota* del desistimiento de la República Democrática de Timor-Leste del procedimiento que inició mediante demanda presentada el 17 de diciembre de 2013; y

*Ordena* que la causa se suprima del registro general de la Corte.”